

Master Universitario en Gestión del Patrimonio Cultural

-FILOSOFÍA Y LETRAS. HISTORIA DEL ARTE-

ANEXOS

ART REBORN-EL RENACER DEL PATRIMONIO



TUTORA: CARMEN MORTE GARCÍA

ALUMNA: PAULA RAMÍREZ COMET



**Universidad
Zaragoza**

CURSO 2011-2012



ÍNDICE

ÍNDICE	2
I. INFORMACIÓN HISTÓRICA ADICIONAL	3
a. YACIMIENTOS CELTÍBEROS	3
b. EPIGRAFÍA CELTÍBERA	3
c. YACIMIENTOS ROMANOS	4
d. EPIGRAFÍA ROMANA	6
e. BOTORRITA	7
f. MUEL	19
g. EL BURGO DE EBRO	21
II. GASTRONOMÍA Y HOSPEDAJE	36
III. LOCALIZACIÓN/MAPAS	37
IV. OTRAS VISITAS	38
a. MUEL	38
b. BOTORRITA	40
c. EL BURGO DE EBRO	40
V. MERCHANDISING	41
VI. FOLLETO/TRÍPTICO	44
VII. LOGO	46
VIII. LEY 3/1999, DE 10 DE MARZO, DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS, BOA	48
IX. BIBLIOGRAFÍA	61
X. PÁGINAS WEB	62



I. INFORMACIÓN HISTÓRICA ADICIONAL

Este anexo se ha elaborado a partir de la bibliografía consultada y de las páginas web, recogidas en los puntos:

a. YACIMIENTOS CELTÍBEROS

La iberización de este territorio procedería del Este. Existe al inicio de la misma una destrucción de poblados de base hallstáttica.

Surge un aumento demográfico produciendo una densidad de núcleos habitados, mayor que en épocas anteriores. Ocupan los puntos estratégicos más próximos al llano, huyendo del interior de los núcleos montañosos, se asientan en lugares de fácil defensa, acentuada con la construcción de fosos y murallas; sin embargo, existen otros núcleos, en la Baja Huerva, asentados en el llano, indicio de pacificación de la zona, en una época que tendrá que perfilarse con futuras excavaciones, pero que situamos en la segunda mitad del siglo II y la primera de I a. C:

Su actividad económica sería esencialmente agrícola, completada con ganadería y caza. Existiría una notable explotación minera, centrada esencialmente en el hierro, pero que probablemente se extendería al cobre, plata y plomo. Dentro de los productos comercializados, encontramos restos de Campaniense A, B, y C, Dolias y Ánforas romanas, su penetración se produciría, esencialmente por la vía del Ebro.

La mayor parte del área estaría ocupada por los Celtíberos Citeriores, tan sólo una estrecha franja en la Baja Huerva correspondería a los Sedetanos. Los límites no serían fijos y fluctuarían con los acontecimientos.

b. EPIGRAFÍA CELTÍBERA

Se denomina alfabeto ibérico al conjunto de signos monolíticos, bilíticos o trilíticos (fonogramas son símbolos que representan un sonido y se dividen en tres tipos: monolíticos, a cada signo corresponde un sonido, bilíticos, signos que indican dos consonantes y trilíticos, indican tres consonantes). Son empleados por las gentes íberas en todo el cuadrante nororiental de la península ibérica, y que conocemos en el territorio aragonés a través de variados testimonios epigráficos, en forma de grafitos,



fundamentalmente sobre cerámica, inscripciones funerarias sobre piedra y otros monumentos o grabados en metal, además de las leyendas monetarias.

Se puede situar el conocimiento de la escritura ibérica en el siglo III a.C ya que no se tienen datos anteriores.

Aumenta la densidad en la Huerva con los puntos como Botorrita, con el trascendental bronce que hasta el momento constituye el texto más largo conocido en alfabeto ibérico y para cuya explicación (sólo en parte) hay que acudir a lo indoeuropeo.

c. YACIMIENTOS ROMANOS

El proceso de romanización: La Época Republicana

Roma, una vez derrotada la ancestral enemiga púnica a fines del siglo III a. C, prosiguió la conquista de las tierras hispanas del interior, a partir de la faja costera que ya dominaba. La zona comprendida dentro de las actuales fronteras aragonesas, asistió fundamentalmente a lo largo del siglo II a. C, a una larga secuencia de campañas de conquista, primero dirigida a los ilergetes y contra otros pueblos del Norte del Ebro, y luego, sobre todo, contra los celtíberos que sostuvieron, parcialmente en territorio “aragonés”, dos enconadas guerras con Roma, que sólo finalizaron hacia 133, con la conquista de su bastión, Numancia.

Más adelante tras un largo período de paz, los conflictos bélicos volvieron a hacer acto de presencia, primero con las guerras sertorianas en la década de los 70 del siglo I a.C, y más adelante, con las guerras cesarianas, en la década de los 40 del mismo siglo.

Tras ella nuevas formas políticas, económicas, culturales y sociales entraron en juego a nivel general como a nivel provincial.

Durante este período, aparecieron acuñaciones locales, ibéricas en lo formal, pero de metrología romana.

La romanización se hará patente en la absorción y transformación de los núcleos indígenas. La cerámica campaniense, indicador de la penetración romana, se superpone al mapa del doblamiento ibérico, en particular en el área meso-oriental aragonesa. Por otro lado, los puntos de asentamiento romano coinciden con ciudades indígenas, muchos de los cuales no llegaron a época imperial.



También sirve como indicador algunos tipos de ánforas de procedencia itálica, que obedecía a una demanda creada por los inmigrantes romanos.

Romanización plena:

La presencia de César en el valle del Ebro, puede servir de punto de inflexión; por un lado, fortificaciones indígenas como Botorrita, son desmantelados y bajados al llano, por otro se funda la primera colonia romana, Celsa (Velilla de Ebro).

Este paso es esencial, pues el mundo romano es fundamentalmente urbano, al menos hasta la crisis del siglo III, y estará organizado en ciuitates que componen el imperio, como conjunto de núcleo urbano y área rural circundante, en el que vive una comunidad que se autogobierna, no es pues un concepto puramente urbanístico.

En torno al cambio de era, surgen varias comunidades de este tipo. Unas son de nueva fundación, como Caesaraugusta, que eclipsará a Celsa y otras construidas sobre núcleos indígenas. No se sabe cómo se distribuían las tierras aragonesas entre los territorios de éstas.

Durante este período, con una red viaria bien establecida y una economía ya organizada, que se abre y diversifica respecto a la republicana, como demuestran las ánforas, florecen las ciudades, como Caesaraugusta, que se convirtió en el centro de una amplia zona.

En el siglo III, las guerras civiles y las invasiones, de las que los tesorillos monetarios o las murallas caesaraugustianas son consecuencia, y los cambios de todo tipo que les sucedieron y acompañaron nos introducen en un mundo nuevo: el bajo-imperial.

Quizá uno de los signos más indicativos de este nuevo mundo sea la progresiva ruralización que motivó la decadencia de muchas ciudades, aunque otras como Caesaraugusta y Turiaso pervivieron. Las uillae rurales que habían hecho eclosión en el siglo II como entidades de explotación económica agraria, se convirtieron en este momento, además, en vivienda de los propietarios, antaño absentistas, debido a lo cual se embellecieron con nuevas dependencias de tipo residencial, con mosaicos como los de Estada o los de Villa Fortunatus.



d. EPIGRAFÍA ROMANA

No existe ninguna peculiaridad en los epígrafes romanos aragoneses respecto de los otros hispánicos.

Es curioso que incluso la más populosas y ricas ciudades romanas de Aragón han conservado escaso número de lápidas, así Caesaraugusta, cabeza de convento jurídico sólo quince, tal vez por la pobreza en la piedra del valle ha hecho que se utilice luego como material de construcción. Tampoco son muy abundantes los miliarios encontrados insitu, aunque no falten el las vías de Lérida a Huesca, o de Gallur a Sádaba o de los Monegros.

En Botorrita, se encontró un bronce latino, con veinte líneas de texto, fechado en Contrebia Belaisca. El lenguaje contiene numerosos arcaísmos (sobre todo ei por i) y el texto contiene el arbitraje realizado por magistrados de Contrebia con nombres indoeuropeos y preindoeuropeos, siendo gobernador e imperator C. Valerio Flaco, por cuestión de construcción de un canal de riegos, entre Salluienses, Sosinestanos y los Allavonenses; es decir, los de la ciudad predecesora de Caesaraugusta y de Alagón.

e. BOTORITA

Los restos arqueológicos de Contrebia Belaisca revelan una ciudad de gran importancia, no sólo por su tamaño sino también por su notable entidad como **enclave militar**. Se observan estructuras de carácter bélico, como el foso de carácter defensivo, preparado para evitar el acceso de los adversarios. A lo largo de todo el Cabezo de las Minas, se conservan lienzos de muralla pertenecientes a diversas épocas (s.IV a.C – s.I d.C), que se reutilizan y se enlazan con los construidos en cada nuevo período, para así obtener una mejor defensa de la ciudad.



Foso (vista frontal), en la parte superior la muralla de s. V o principios IV a. C



Foso (vista lateral)



Muralla almohadillada



Cartel explicativo de los sistemas defensivos y el urbanismo. Situado frente al foso y el edificio de adobe. Se encuentra deteriorado.

Contrebia Belaisca además de ser un núcleo urbano más o menos grande, es también un **centro administrativo territorial** en donde había un Senado, por tanto existía una asamblea legislativa en donde se elaboraban leyes, lugar donde también se debatiría sobre problemas políticos.

De estas actividades son testimonio los **cuatro bronces escritos**, tres en lengua celta y signarlo ibérico, y uno en latín. El hallazgo de las tablas con inscripciones celtibéricas y latinas, podría ayudar a dilucidar el significado de la epigrafía celtibérica, y por tanto, ayudar a esclarecer las raíces lingüísticas del Oeste y noroeste de Europa, ya que el celtibérico es la única lengua celta de la que se conservan vestigios materiales, aunque todavía no han sido traducidos.

Bronce I

Encontrado en 1970 y es el texto en celtíbero más extenso que se había hallado hasta la fecha. Se trata de una placa de bronce de unos 40x10 cm datada hacia el año 70 a. C. Este Bronce está escrito por ambas caras. Consiste en un texto de 11 líneas en la parte delantera que se continúa con una lista de nombres en la parte trasera.

Bronce II

Hallado a finales de 1979, es una inscripción en latín que recoge un texto jurídico, datado el 15 de mayo del año 87 a. C., en una lámina de unos 41 x 20 cm. Recoge, en veinte líneas, un pleito entre los habitantes de Salduie (actual Zaragoza) y Alaun (actual Alagón), por una canalización de aguas que querían realizar los primeros, los alavonenses se consideraron perjudicados y las partes acordaron encomendar el fallo a

neutrales (los magistrados de Contrebia Belaisca, Botorrita), que dieron razón a los saluienses. Todo ello previo conocimiento y con la sanción aprobatoria del proconsul romano, Cayo Valerio Flacco. Es la primera querella documentada en la Península ibérica.

Estas placas tienen seis orificios que indican su exposición pública, probablemente en una zona alta de la acrópolis. Todo esto lleva a pensar en la presencia de un archivo donde se recogería toda la documentación de carácter legal o administrativo que se generase en la ciudad.



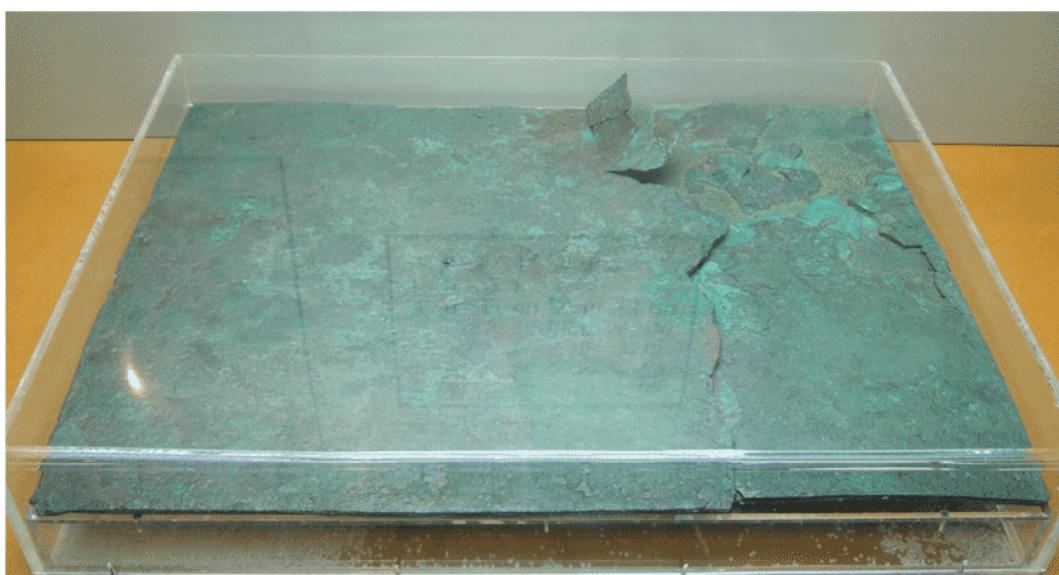
Bronce I, escrito en celtíbero



Bronce II, escrito en latín

Bronce III

El tercer bronce fue descubierto el 20 de octubre de 1992. Se encontró en tal estado de corrosión que sólo se pudo leer con rayos x. Representó una gran promesa por la extensión del mismo (77x48 cm) al estilo de los escritos romanos sobre bronce, de hecho el texto celtíbero recogería un neologismo técnico: albana presuntamente derivado del correspondiente término latino alba (plural de neutro album). Album era la forma con la que se denominaba a la tabla de comunicados, edictos, listas, anales sobre tablones de madera encalados con yeso y que tenían la finalidad de ser expuestas al público. Del latino pasaría, por neologismo, al celtíbero modificándolo. Lo que muestra es un censo de personas, no se sabe el motivo. En cuatro columnas se registran 254 personas, de las que, al menos, 27 corresponden a mujeres también aparecen nombres griegos.

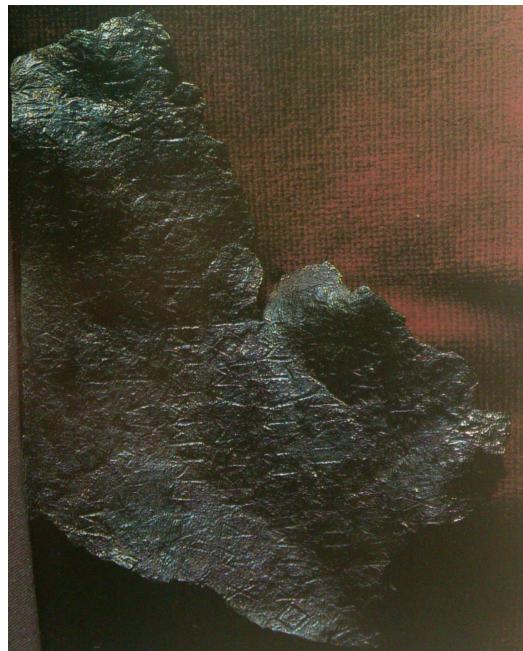


Bronce III, escrito en celtíbero

Bronce IV

Este bronce fue encontrado en 1994 en Jaulín, en unas tierras que se habían transportado allí desde Botorrita a raíz de la ampliación de la carretera a Fuendetodos. Como consecuencia, no existe posibilidad de datación estratigráfica aunque se ha datado entre finales del siglo II y comienzos del I a. C. por relación a los demás bronces en Contrebria y por la escritura empleada. Tras su estancia en diversos depósitos, fue finalmente entregado en el 2001 al Museo de Zaragoza, dónde se encuentra actualmente.

Lo que ha llegado hasta la actualidad es la parte central del bronce, de unos 13,7 x 15,9 x 0,2cm. Está grabado a ambos lados en alfabeto ibérico y el texto es en lengua celtíbera.



Bronce IV. Cara A.



Bronce IV. Cara B.

Por lo que respecta a su **vida económica**, posiblemente se tratase de un enclave industrial dedicado a la producción de cueros y pieles (tenerías) géneros importantes para el equipamiento bélico, con un mercado para su venta (gran edificio de adobe). Este edificio de dos plantas, tiene un porche formado por columnas de yeso en su zona frontal, la función de éste sería proteger de las inclemencias del tiempo, y permitir la exposición en el exterior de la mercancía, o realizar acabados de las pieles. El edificio representa un tipo propio de arquitectura no encontrada ni en España ni Europa. También explotaron sus recursos agrícolas y ganaderos, y realizaron procesos de fundición del hierro, bronce y plomo, como atestiguan los hallazgos arqueológicos, existiendo alfares propios.



Vistas del Gran Edificio de Adobe con estructura de contrafuertes, para su conservación.

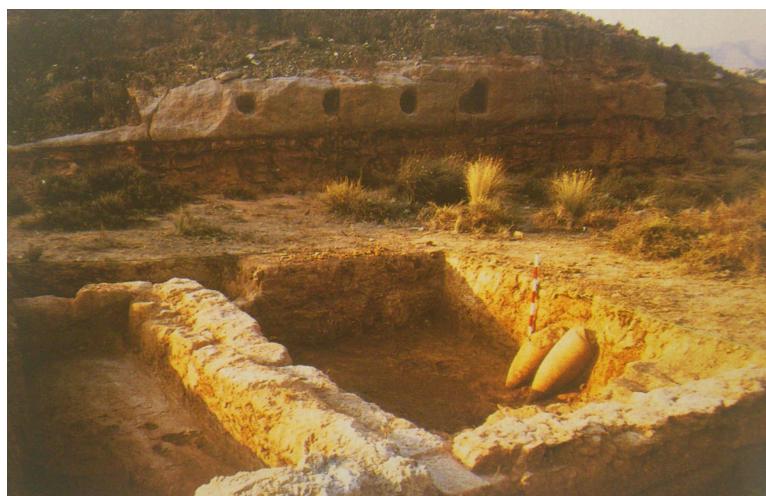




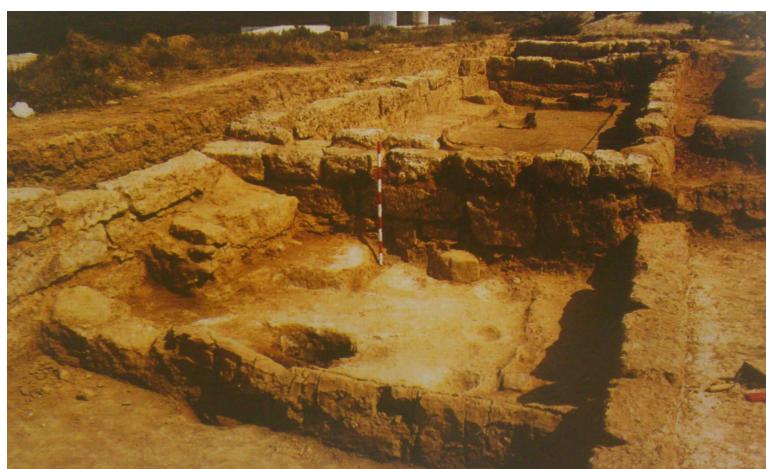
Cartel explicativo del Gran Edificio de Adobe.



Cartel explicativo de las Tenerías.



Tenerías. Se observan los orificios para la sujeción de las vigas.



Tenerías. Hay canalizaciones en el suelo para manipular elementos líquidos.



En cuanto a la **vida privada**, destaca la completa ausencia de viviendas que recuerden a los modelos celtibéricos. Por el contrario se halló una vivienda romano-republicana, de planta helenística con una zona señorial a la que se tenía acceso por una calle bien pavimentada con grandes losas que disponía de aceras, y una zona agrícola, con varios almacenes y patios, que tenía salida a otra calle empedrada mediante guijarros.

En la **época imperial**, se ubica en la zona oriental de la meseta inferior del yacimiento, corresponde con una calle, enlosada, con aceras y pasaderas, se dirige hacia el barranco Vicario y al actual término de María de Huerva. Las viviendas a ambos lados de la calle no han podido ser estudiadas debido a que su material constructivo se extrajo para reaprovecharlo en otras obras.

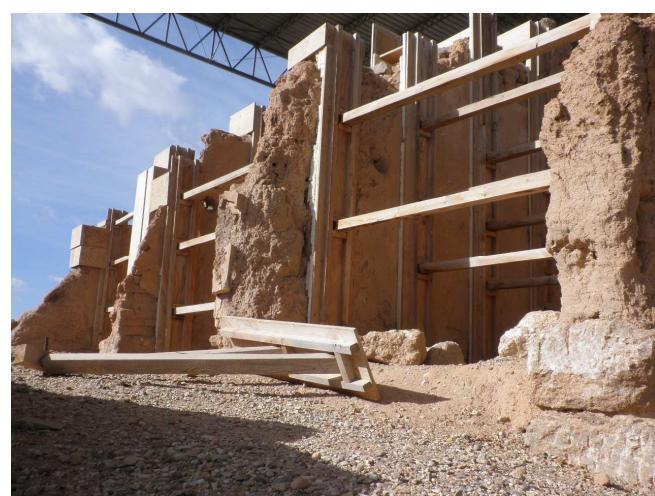
En la zona media de esta meseta se excavó una casa de época imperial, aunque con estratos inferiores republicanos, uno de cuyos extremos tiene forma semicircular.

La planta de la casa no se ajusta a modelos romanos, sino que presenta uno propio, disponiendo de una serie de habitaciones a uno y otro lado de un pasillo central, y en donde no se ha encontrado la diferencia entre la parte residencial y la de trabajo. Esta zona nos da una fecha de abandono en torno a fines de s. II – principios s. III d.C.

Se encuentran unos restos de un puente de piedra cerca del actual puente sobre el Huerva, y una hilera de sillares en dirección al actual pueblo de Botorrita, que parecen ser algún tipo de calzada de unión al puente que servía a la ciudad de Contrebia Belaisca.



Valla tirada dejando de cumplir su función.



Contrafuerte desprendido.



Cartel explicativo desprendido.



Vallas desprendidas.



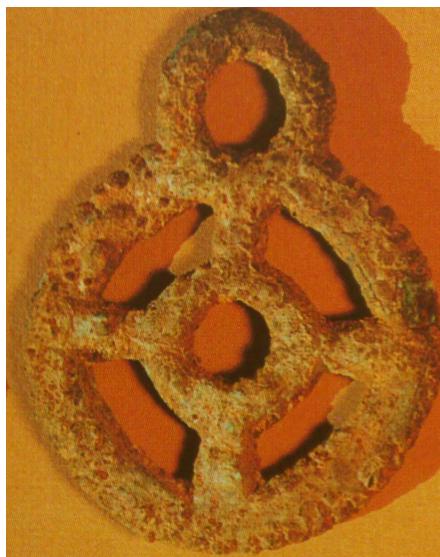
Apertura de las vallas protectoras.



Construcciones de la caseta y el parking al fondo,
inutilizados.



Señal de Lugar de Interés Monumental o cultural, indicando un camino poco accesible, en vez del correcto.



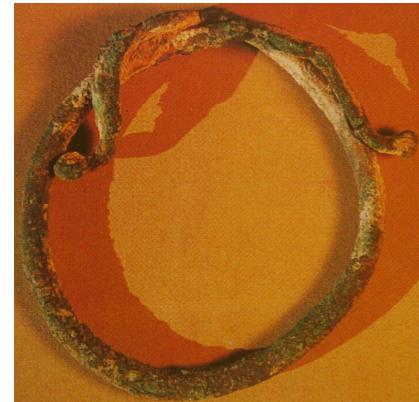
Colgante de Bronce de tipología céltica.
Pieza conservada en el Museo Provincial.



Espada, puñal y cuchillo,
todos de hierro. Piezas
conservadas en el Museo
Provincial.



Mano de terracota
haciendo gesto de “la
higa”. Pieza conservada
en el Museo Provincial.



Brazalete de bronce en
forma de torques, celta.
Pieza conservada en el
Museo Provincial.



Moneda de Contrebia
Belaisca. Anverso. Piezas
conservadas en el Museo
Provincial.



Moneda Contrebia
Belaisca. Reverso. Piezas
conservadas en el Museo
Provincial.



f. MUEL

Cuando se fundaba una colonia como Zaragoza, los legionarios participaban de manera activa en la organización del territorio, y lo hacían construyendo murallas, un puente, haciendo edificios y repartiéndolo entre los veteranos de las legiones.

Las unidades militares romanas, la Legio III Macedónica, Legio VI Vitrix, Legio X Gemina, fueron las encargadas de levantar una gran pared de sillares (en éstos se encuentra grabada las inscripciones con los nombres de las tres legiones) en la localidad de Muel, para crear una presa.

Fue construida en el s. I d. C, mediante roca caliza, para el abastecimiento de agua a la antigua colonia romana de Caesaraugusta, ya que ésta la exige para el funcionamiento de fuentes, termas, en algunos lugares naumaquias, fuentes dedicadas al culto, grandes estanques,...

Se trata de una presa de gravedad, sin espaldón, construida con opus quadratum.

Este conjunto era ya conocido ya que la ermita de Muel (continente de las pinturas de Goya) se asienta sobre el muro de contención del pantano. Sin embargo se realizaron catas arqueológicas en el 2009 para ahondar en el estado y naturaleza de la obra de ingeniería. Este estudio nació para restaurar la presa romana, como paso previo, se realizaron unos trabajos arqueológicos y sus resultados demuestran que se trata de una presa de 90 metros de longitud, 12 metros de altura y 7 metros de anchura, siendo uno de los monumentos de arqueología hidráulica más importantes por su tamaño y mejor conservados de España.

Además de encontrar la estructura en perfecto estado, se encontró con una gran necrópolis con la osamenta de una treintena de individuos, los cuales vivieron en los siglos XIV y XVI.

Este yacimiento muestra, que una vez colmatado el vaso del embalse, se comenzó a edificar y a cultivar huertas sobre los sedimentos que ocupaban el lugar donde antes había agua.

Una similitud con esta presa, se encuentra en Almonacid de la Cuba, que también está colmatada y se conserva perfectamente.



Zona superior de la Presa (excavación sin finalizar).



Necrópolis, zona superior de la Presa.



Valla desprendida en la zona superior, donde se encuentra la excavación sin finalizar.



g. EL BURGO DE EBRO

Se encuentra el yacimiento de La Cabañeta. Se trata de una ciudad romana de la época republicana, fue fundada en la segunda mitad del siglo II a.C., después de las Guerras Celtibéricas. Se creó como un campamento militar para servir de refugio a las legiones romanas destinadas en Hispania pero con el tiempo se desarrolló hasta acabar convirtiéndose en una ciudad.

Fue destruida en torno al 70 a. C. con las Guerras Sertorianas. Conflicto interno de la propia Roma, y con el que arrasaron España. Sertorio, el responsable de los ejércitos en Hispania, se rebeló contra el dictador Sila que respondió enviando tropas a la península para acabar con él.

En el siglo XVIII se tenía constancia de la existencia de este yacimiento, pero hasta 1994 cuando se investigó la zona. El arqueólogo Antonio Ferreruela realizó varias prospecciones arqueológicas. En 1997 se puso en contacto con el Ayuntamiento de la localidad para comenzar a excavar el yacimiento.

Es un área rectangular de 20 hectáreas que se encuentra rodeada por un amplio foso de 30 metros de ancho por tres de sus lados, quedando el cuarto lado defendido de forma natural por el propio río. Alrededor de este rectángulo hay un área de cerca de 12 hectáreas con evidencias de ocupación y que se correspondería con las viviendas que se desarrollaron al abrigo de la zona fortificada.

Se han excavado dos zonas: las termas y el foro, además se realizaron prospecciones en la zona del foro de la ciudad.

Se piensa que hubo un alfar, ya que se han encontrado vasijas deformadas de forma romana en el yacimiento, no se sabe si les dieron unas concesiones para poder fabricar las cerámicas en la acrópolis.



Vista panorámica de las termas y del edificio en construcción.

Las termas (balnea): son relevantes a nivel mundial, ya que son las únicas de esa época que se conservan en todo el imperio romano. Se componen de unos grandes baños públicos con circuito masculino y femenino (ambos constan de apoditerium/frigidarium, tepidarium, caldarium y sudatorium), palestra asociada al área masculina para ejercicios de gimnasia, una posible oficina, una zona de servicios, e instalaciones como depósitos para el agua fría y uno de plomo para el agua caliente. Se han perdido, por desplome del reborde de la terraza, la parte posterior de la palestra y de la estancia tepidarium del circuito masculino, así como la zona de hornos para calentar el agua y las zonas calefactadas (se conserva el hipocaustum del baño caliente femenino).

Durante la excavación se han detectado diferentes superposiciones de estructuras, las cuales indican la realización de diferentes reformas.

Se encontró una cisterna de plomo, se trata de la primera que se conserva. A su lado se encuentra una tubería del mismo material. Este sistema de ingeniería destaca, ya que se encuentra en una zona superior al río, por tanto se necesitaba un sistema de presión para elevar dicho agua.



Palestra (zona de gimnasio).



Canalillo de piedra para evacuar aguas.



Detalle de las basas de pilares los cuales formaban un porche.



Termas femeninas.



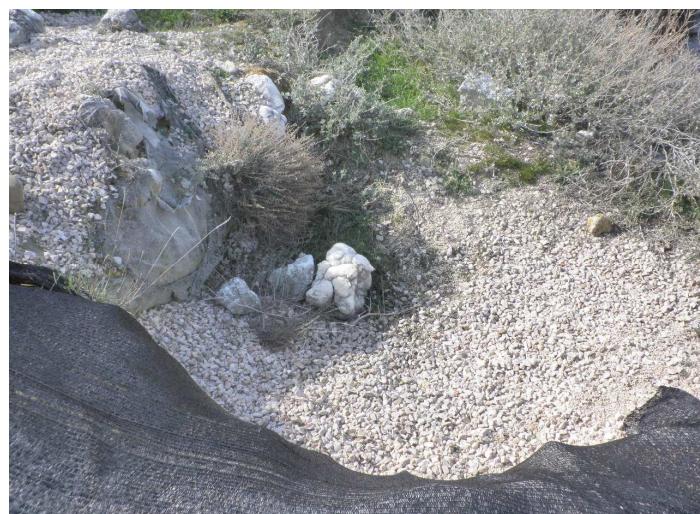
Termas femeninas. Sudarium.



Termas masculinas. Caldarium (pila en un lateral la cual contenía agua fría para refrescarse del calor de la sala).



Restos de una tubería de plomo.



Cisterna de plomo.



Termas masculinas. Sudarium, y a su lado un horno.



Termas masculinas. Apoditerium (vestuarios).



Cisterna de recogida de aguas para llenar las piscinas.

Edificio en construcción: Se observan unos pozos de gran tamaño entre las grandes basas de las columnas, estos socavones contenían restos de basuras de diferentes tipos. Por tanto, significa que en un principio su función era de vertedero. Se excavaría en un principio recolectando todo el material útil para construcción.

El edificio se comenzó realizando una cimentación de piedras pequeñas, colocando en la zona superior losas de gran tamaño y una base de columna.

Por la potencia de los niveles, indica la prospección de un edificio de dos plantas.



Edificio en construcción.

Los almacenes (horrea): conjunto de estancias alargadas, en algunos casos compartimentadas internamente y en ocasiones con puertas laterales que unifican. A veces las puertas se encuentran tapiadas lo que nos indica una evolución en la propiedad.

Los almacenes son independientes y se abren a una calle delantera. Gracias al hallazgo en una de esas estancias de un pavimento en opus signinum con una inscripción latina en la que figuran dos maestres y la relación de las obras que habían hecho bajo su mandato, sabemos que sus propietarios se reunían en una corporación para proteger sus intereses y que contaban con una sala dedicada al culto común. De la onomástica se deriva que se trataba de inmigrantes itálicos dedicados al comercio. La calle y el lateral de estos horrea dan lugar a un gran área abierta, el foro.



Inscripción latina. Actualmente en la sala de exposición del Burgo de Ebro. Pertenece al Museo Provincial.



Acceso desde el Foro Romano a los Horrea.



Vista de los Horrea.



Calle de acceso al Templo desde el Foro.
Construida en un lateral de los Horrea.



Templo Romano en el espacio de los Horrea, y
con acceso desde la calle lateral.



Vista panorámica del Foro y los Horrea

El foro: también es importante, ya que hasta ahora no se conocía ninguno republicano en el contexto del valle del Ebro. Lo más valioso es su propia estructura, está situado en el centro de lo que tuvo que ser la ciudad. En éste se descubrió una inscripción en el suelo y en las excavaciones se ha obtenido numeroso material arqueológico. Este asentamiento, tiene un importante papel histórico en la romanización de la cuenca del Ebro y puede ayudar a comprender mejor los mecanismos seguidos por Roma a la hora de implantarse en Hispania.

José Antonio Minguez defiende que este yacimiento podría ser Castra Aelia. El cronista Tito Livio, al relatar la campaña del general romano Sertorio por tierras hispanas, cita un campamento llamado así, pero se desconoce su ubicación exacta.

Es un yacimiento interesante para conocer los inicios de la romanización en el centro del valle del Ebro. Se detectan niveles de incendio que hablan de una destrucción violenta, sin signos de ocupación posterior.



Vista de la parte delantera del Foro Romano.



Vista de la parte intermedia del Foro Romano.



Vista parte posterior del Foro Romano.



Detalle de estuco sobre el muro de piedra.



Pancarta/cartel de La Cabañeta.



Valla ubicada en un solo lateral del yacimiento el cual no cierra por sus otros tres lados.



En la **sala de exposición** ubicada en Burgo de Ebro, se encuentran piezas indígenas como los pondera (pesos de telar), vasos de cocina decorados con motivos geométricos en color rojo. También dispone de un espacio dedicado a la cocina, donde se exhibe una de las piezas clave, un vaso para la elaboración de cerveza. Abunda la cerámica Campaniense. En el espacio de la escritura se expone un ejemplar de stilus o calamos (punzón de hueso con una punta afilada) utilizado por los romanos para hacer incisiones en las tablas de cera llamadas pugillares.

Y en el espacio del ocio, destaca una tabula lusoria, se trata de una especie de parchís romano, con pequeñas piezas de alabastro a modo de fichas. También se expone una boquilla de flauta labrada en hueso, y un fragmento de mesa, decorado con una cabeza de león. Ésta última es importante debido a que es uno de los escasos ejemplos de escultura romano-republicana en España.



Vistas de la sala de exposición.





Salas de Investigación y almacén temporal.



II. GASTRONOMÍA Y HOSPEDAJE

Muel

- **Pensión Rubio / Fonda Rubio**
Avda. García Jiménez 27.
- **E.S. Muel Hostelera**
Ctra N330 Km 468 (gasolinera).
- **El Romeral de Goya**
Avda. Virgen de la fuente s/n.

El Burgo de Ebro

- **Hostería Danae**
C/ Juan Esponera s/n.
- **El Burgolés**
C/ Cortes de Aragón 30.
- **Restaurante Blasco II**
Ctra. Castellón Km 221,5.
- **Euro**
Ctra. Castellón Km 11,400.

María de Huerva

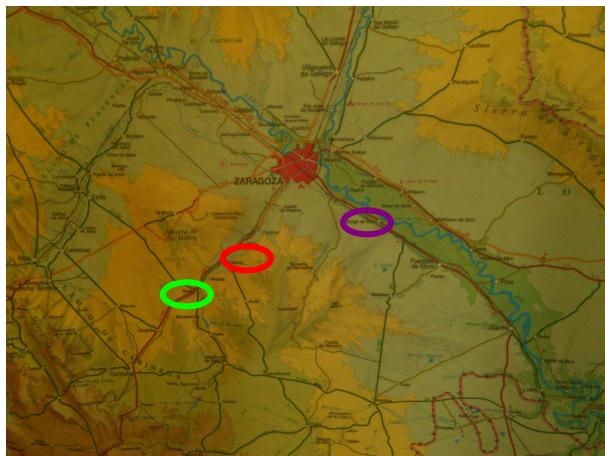
- **Mesón de Aragón (hostal /restaurante)**
Ctra. De Valencia Km 15,6.

Cuarte de Huerva

- **Hotel Santa Fe**
Ctra. De Valencia Km 8,800.

III. LOCALIZACIÓN/MAPAS

Situación de los Municipios:



- Municipio del Burgo de Ebro
- Municipio de Botorrita
- Municipio de Muel

- El municipio del Burgo de Ebro se encuentra en la Comarca de Zaragoza, y está situado de la capital (Zaragoza) a 16,9 km (22 minutos) por la A-68 y N-232.
- El Municipio de Botorrita se encuentra en la Comarca de Zaragoza, y está situado de la capital a 24,9 km (30 minutos) por la A-23.
- El Municipio de Muel se encuentra en la Comarca de Cariñena, y está situado de la capital a 29,5 km (35 minutos) por la A-23.
- De Muel a Burgo de Ebro hay una distancia de 41,6 km (31 minutos) por la A-23.

IV. OTRAS VISITAS

Este apartado se ha elaborado teniendo en cuenta la bibliografía y páginas Web que se recogen en el anexo.

Se recoge información de otras posibles visitas de interés cultural de cada una de las localidades.

a. MUEL

El parque municipal: Paisaje situado al pie de un acantilado natural y alegrado por las cascadas naturales del Río Huerva.

El dique romano sirve de muro para el estanque y como cimiento sobre el que se asienta la Ermita de la Virgen de la Fuente.

Ermita de la Virgen de la Fuente: Se dice que en un primer momento había una mezquita en su lugar, y que en el medievo se sustituyó por esta ermita en la que se venera desde finales del s.XVIII a la imagen de la Virgen de Nuestra Señora de las Fuentes.



La cúpula octogonal con tejas de lágrima, está realizada con la típica cerámica de Muel. El interior es clasicista, y está dividido en la nave, y la capilla. Sobre el crucero se levanta una cúpula de no muy grandes dimensiones. Sus pechinas están decoradas con pinturas de Goya las cuales representan a los cuatro santos padres de la Iglesia Occidental, posiblemente fueran ejecutadas en 1770 cuando se estaba terminando la obra de reedificación de la iglesia.

Castillo de los Marqueses de Camarasa: Origen musulmán, era conocido como al-Udri Muwala, y más tarde como Molle, tal como se recoge en un documento del año 1127.



La fortaleza fue tomada por Alfonso I el Batallador en 1118, tras la rendición de Zaragoza, aunque la población musulmana de la villa permanece en ella, y en 1610 tras haber

pertenecido a diferentes personas, el señorío esta ya en manos del marqués de Camarasa.

De él se conservan dos torreones con troneras y algunos muros rebajados, que sirven como mirador a las bellas cascadas.

Casas Palacio Renacentistas: Casa Palacio en la Plaza de España, es un edificio del siglo XVI de tres plantas con una composición característica aragonesa (estilo renacentista aragonés). Casa Palacio en la Calle Mayor, es una construcción tradicional de ladrillo de tres plantas, con galería en al planta alta u alero típico de esquinillas. Constituye una prolongación del conjunto ambiental de la plaza de España.



Existen otras dos casas de interés artístico, pero que no están catalogadas como casas-palacio. Una de ellas se encuentra en un estrecho callejón de la calle Joaquín Costa, poseyendo las mismas características que la anterior. La otra casa está situada en la calle Joaquín Costa, 5, pertenece al siglo XVI, enlucida, con galería de arcos conopiales cotizantes.

Iglesia de San Cristóbal: Es un edificio de estilo Barroco tardío (1706) con elementos mudéjares. La fachada se adorna con pilastras de piedra y una torre campanario, único vestigio del anterior templo mudéjar.



Tras la reciente restauración ha recuperado todo el lenguaje mudéjar originario, que se había ocultado tras la reforma barroca y el paso de los años. El resto del edificio es una obra barroca, con tres naves cubiertas con bóvedas de lunetos y cabecera semicircular y está levantado sobre la anterior iglesia mudéjar. La decoración del interior es barroca, de la segunda mitad del siglo XVIII. En el coro se conserva el órgano que data de 1696.

Puerta de la Villa de Muel: Se conserva una antigua portada de entrada que da acceso a la Calle Mayor y su arco de medio punto, formando un rincón de valor ambiental.



b. BOTORRITA

Iglesia de san Agustín: Construcción barroca del siglo XVIII que se levanta en un extremo de la localidad. Inicialmente fue la capilla del Palacio del conde de Ballobar, desaparecido en el siglo XX y del que solo se conservan dos muros. Sobresale su torre de un solo cuerpo con remate piramidal. En su interior el Altar Mayor está decorado por un retablo barroco.



c. EL BURGO DE EBRO

Ermita de Nuestra Señora de Zaragoza la Vieja: En unos montes cercanos al Burgo de Ebro, 14kms. Realizada en época romana. Los cesaragustianos cristianos, acudían a ésta para dar culto a una pequeña imagen la Virgen María.

Ermita de san Jorge: Situada sobre un cerro





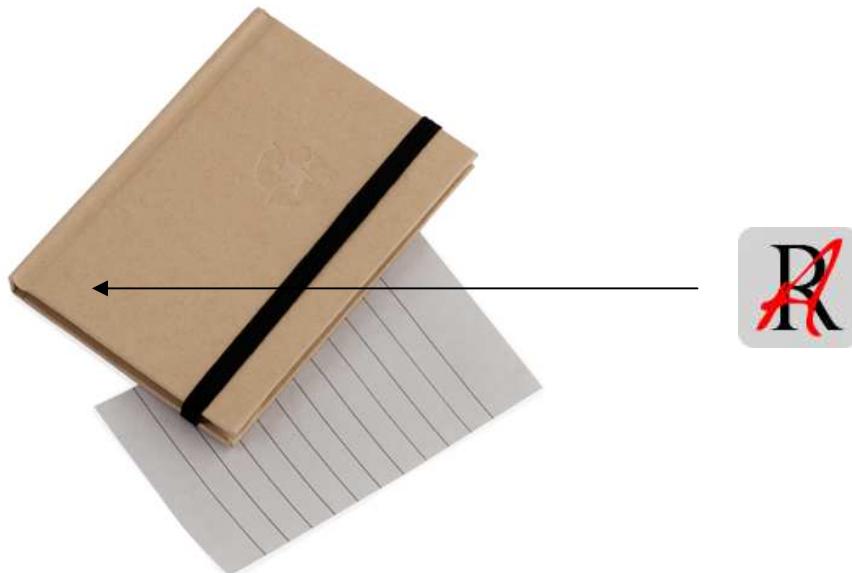
V. MERCHANDISING

Se realizarán varios productos con la impresión del logo promocional para realizar la venta de los mismos en las tiendas de los yacimientos.

CAMISETA: Camiseta adulto tecnic plus. Además de realizarán para mujeres y niños, en varias tallas. Se venderán varios colores con el logo estampado en la comisula de la manga izquierda.

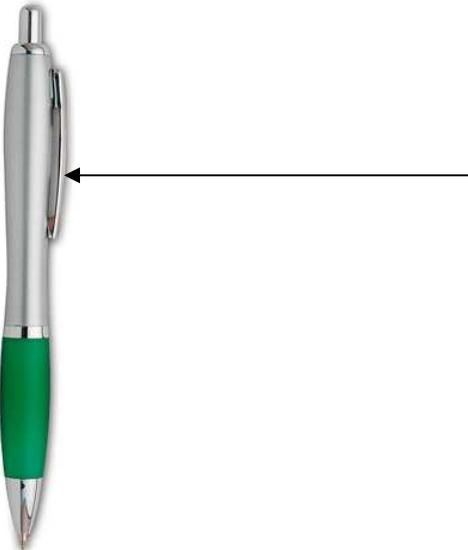


LIBRETA: Bloc notas anak. Se ofrecerán libretas de un color neutro. El logo se estampará en la esquina inferior izquierda. Dimensiones: 7,5 x 10,2 x 0,8 cm. 60 hojas.





BOLÍGRAFO CELA: Con una caña de plástico verde, y clip metálico. Tinta azul.
El logo se estampará en el clip metálico.



LÁPICES DE COLORES: Set de lápices redux. Seis lápices de diferentes colores.
El logo se estampará en la esquina inferior izquierda.

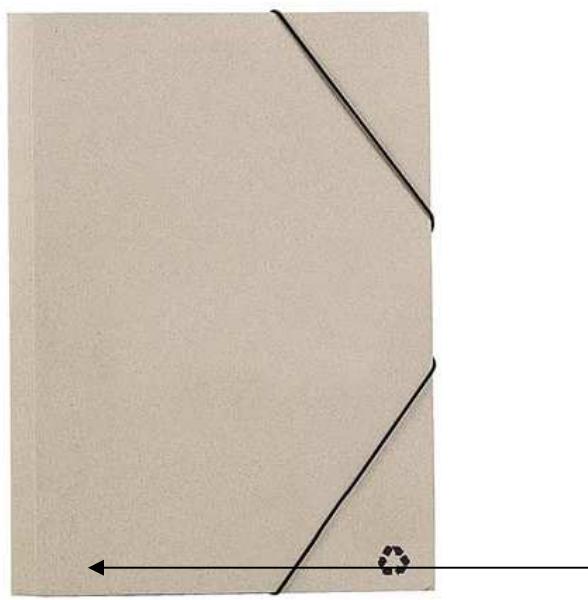




TAZA MARGOT: Taza de cerámica con capacidad de 350 ml. El logo se estampará en la zona inferior. En este caso se aplicará el logo esxpandido y no solo la imagen, por estética.



CARPETA ECOSUM: Carpeta de color neutro. El logo se estapará en el centro del objeto con el logo en la zona inferior izquierda. Dimensiones: 25 x 34 x 3,1 cm.





VI. FOLLETO/TRÍPTICO

Realizado para una mayor difusión y acercamiento al público. Éste será gratuito, y se repartirá en las oficinas de turismo de Zaragoza, además de los ayuntamientos de las localidades de Muel, Botorrita y El Burgo de Ebro. Se acordará con zonas estratégicas de mayor afluencia turística de la provincia el ofrecimiento de difundir estos folletos, realizando la misma labor en esta ruta por éstos.

Este folleto contiene una breve introducción de la romanización y la época celtíbera, la localización de cada localidad, una indicación de los puntos más destacables de cada yacimiento y monumento, así como otras visitas a realizar en esa misma localidad y la oferta de actividades.

Interior

La Romanización y los Celtíberos

Los celtiberos, se asientan en lugares de fácil defensa, acentuada con la construcción de fosos y murallas. Otros comienzan el asentamiento en el llano, indica la pacificación de la zona.
La romanización: A partir del s.III a.C, con la costa hispana conquistada, se prosiguió con el interior. La zona aragonesa asistió a una secuencia de campañas de conquista.
Tras un largo período de paz, los conflictos béticos volvieron con las guerras sertorianas s.I a.C, y más tarde las cesarianas.
Se absorberán y transformarán los núcleos indígenas.

Colgante de Bronce. Celtíbero Cerámicas Campanienses (importadas de Italia). Romanas.

LOCALIZACIÓN

■ El Burgo de Ebro
■ Botorrita
■ Muel

OTRAS VISITAS

- Parque Municipal
- Acantilado natural y sus cascadas
- Ermita de la Virgen de la Fuente (pinturas de Goya)
- Ruinas del Castillo de los Marqueses de Camarasa
- Casas Palacio Renacentistas
- Iglesia de San Cristóbal s.XVIII
- Puerta de la Villa de Muel

ACTIVIDADES

- Artesanía en la Escuela Taller de Cerámica de Muel (Julio-Septiembre)
- Mercado Romano (Semana Santa y Fiestas menores, 10 de Julio)

La presa de Muel

- Una de las presas más grandes que se conocen del mundo romano.
- Arquitectura civil hidráulica más relevantes de la Hispania romana, por su monumentalidad y por el excelente estado de conservación.
- Construida en el s.I d. C por las legiones romanas.

Presa Romana

OTRAS VISITAS

- Iglesia de San Agustín s.XVIII
- Visita al Museo Provincial (Zaragoza), para ver las piezas originales expuestas

ACTIVIDADES

- Campos de trabajo (Julio-Septiembre)
- Recreaciones de guerras y de las formas de vida íberas y romanas (Fiestas de san Agustín, 28 de Agosto)
- Mercado Celtíbero y Romano (Semana Santa)

Contrebria Belaisca

- En origen un enclave militar en el que se asentó el núcleo celtíbero y romano.
- Cuatro bronces escritos en lengua celtíbera (el más largo hallado hasta la fecha) y en latín.
- Llegó a convertirse en un importante centro administrativo.
- Su origen data del s.IV a. C, hasta su destrucción en el s.I d. C.

Edificio de Adobe/ Mercado.

OTRAS VISITAS

- Iglesia de San Agustín s.XVIII
- Visita al Museo Provincial (Zaragoza), para ver las piezas originales expuestas

ACTIVIDADES

- Campos de trabajo (Julio-Septiembre)
- Recreaciones de guerras y de las formas de vida íberas y romanas (Fiestas de san Agustín, 28 de Agosto)
- Mercado Celtíbero y Romano (Semana Santa)



Exterior

La Cabañeta

- Campamento militar levantado en el s. II a. C. hasta su abandono, ya como ciudad, s. I a. C.
- Ciudad más antigua que se conserva en España sin que se haya construido sobre ésta en épocas posteriores.
- Las Termas y los Horrea (almacenes): únicos que se conservan de esa época en todo el imperio romano, salvo otros Horrea existentes en Delos.
- El Foro: no se conocía ninguno republicano en el contexto del valle del Ebro.



[OTRAS VISITAS](#)

[ACTIVIDADES](#)

- Ermita de Nuestra Señora Zaragoza la Vieja
- Ermita de San Jorge

EL RENACER DEL PATRIMONIO

 Art REBORN

Nuestra página Web:
www.artreborn.com



 Art REBORN



VII. LOGO

IVC (Identidad visual corporativa)

Naming:

Mi empresa se llama “Art Reborn” que significa el arte del renacer.

He escogido este nombre porque representa la identidad del concepto de mi proyecto ya que simboliza la puesta en valor detallada en el proyecto.

1. Logo base:



El logo base está formado por dos palabras: “art” y “reborn”.

La tipografía del término Art es Handwriting – DAKOTA.

La letra “A” tiene 72 pt y el resto “rt” 60 pt.

El color rojo es un pantone # bf0411 de las siguientes características:

R: 191 G:4 B:17

C:11 M:99 Y:99 K:0

La tipografía del término Reborn es Perpetua Titling MT.

La letra “R” tiene 72 pt y el resto del cuerpo 60 pt.

El color negro es un pantone # 000000 con las siguientes características:

R: 0 G: 0 B: 0

C:84 M:83 Y:73 K:80

2. Símbolo:





El símbolo es la representación tipográfica del logo, enlazando las iniciales en un fondo gris encuadrado en un cuadrado de terminaciones redondeadas.

3. Logo-símbolo:

Logo-símbolo en positivo:



Logo-símbolo en negativo:



Programas utilizados para la creación de la IVC:

El programa usado ha sido Photoshop versión CS6.



VIII. LEY 3/1999, DE 10 DE MARZO, DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS, BOA

Artículo 1. Objeto.

Esta Ley tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión, promoción, fomento y formación, para la transmisión a las generaciones futuras del patrimonio cultural aragonés y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad, garantizando su uso como bien social y factor de desarrollo sostenible para Aragón.

Artículo 12. Bienes de interés cultural.

1 Los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del patrimonio cultural aragonés serán declarados bienes de interés cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural, que será gestionado por el Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

2. En el caso de los bienes inmuebles, se establecen las siguientes categorías:

- A. Monumento, que es la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.
- B. Conjunto de interés cultural, que comprende las siguientes figuras:
 - e. Zona arqueológica, que es lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentra en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

3. Los bienes muebles más relevantes del patrimonio cultural aragonés serán declarados bienes de interés cultural singularmente o como colección.



Artículo 15. Bienes inmuebles de interés cultural.

1. Se declararán bienes de interés cultural los bienes inmuebles más relevantes del patrimonio cultural aragonés que configuren una unidad singular.
2. Dicha declaración comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado, aunque en el caso de poder ser separados constituyan un todo perfecto de fácil aplicación a otras construcciones o a usos distintos del suyo original, cualquiera que sea la materia de que estén formados y aunque su separación no perjudique visiblemente al mérito cultural del inmueble al que están adheridos.
3. La declaración de bien de interés cultural de un bien inmueble incluirá los bienes muebles que se señalen como parte integrante del mismo.
4. La declaración de bien de interés cultural de un bien inmueble afectará al entorno de éste, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración, pudiendo incluir inmuebles y espacios no colindantes o alejados, siempre que una alteración de los mismos pueda afectar a los valores propios del monumento o a su contemplación.

Artículo 16. Conjunto de interés cultural

- 1 Se declararán conjuntos de interés cultural las agrupaciones de bienes inmuebles del patrimonio cultural aragonés.
2. La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación
3. La declaración de conjunto de interés cultural es compatible con la existencia de inmuebles singulares declarados bienes de interés cultural, cuyo régimen jurídico será de preferente aplicación.



Artículo 34. Prohibiciones.

2. Las obras y demás actuaciones en los bienes de interés cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

Artículo 35. Autorización cultural.

2. La realización de obras o actividades en los bienes de interés cultural o en el entorno de los mismos, siempre subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejen su conservación, deberá contar antes de la licencia municipal con autorización de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural.
3. Toda intervención sobre los bienes muebles integrantes de un bien de interés cultural, así como la salida temporal de los mismos, está sujeta a autorización del Director general responsable de patrimonio cultural.
4. Las autorizaciones habrán de otorgarse en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin resolver expresamente se considerarán desestimadas.

Artículo 36. Licencias municipales

1. No podrán otorgarse licencias ni órdenes de ejecución por los Ayuntamientos para la realización de obras o actividades en los bienes de interés cultural o en el entorno de los mismos sin la previa autorización cultural, conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 39. Expropiación.

La declaración de bien de interés cultural será causa de interés social a efectos de expropiación forzosa por la Administración de la Comunidad Autónoma de todos los bienes afectados, incluido su entorno. También podrán acordar su expropiación los



municipios, notificando previamente este propósito al Departamento responsable de patrimonio cultural, que tendrá prioridad en el ejercicio de tal potestad.

Artículo 40. Tanteo y retracto

1. Quien trate de enajenar un bien de interés cultural o un inmueble de su entorno delimitado en la misma declaración, deberá notificarlo al Departamento responsable de patrimonio cultural, indicando precio y condiciones en que se proponga realizar la enajenación. Los subastadores deberán notificar igualmente y con suficiente antelación las subastas públicas en que se pretenda enajenar alguno de estos bienes.
2. Dentro de los dos meses siguientes, el Consejero podrá hacer uso del derecho de tanteo para la propia Administración de la Comunidad Autónoma, para cualquier otra Administración pública o para una institución sin ánimo de lucro, obligándose al pago del precio simultáneamente, salvo acuerdo con el interesado en otra forma de pago.

Artículo 41. Plan municipal.

La declaración de conjunto histórico determinará la obligación para el Ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios planes especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en esta Ley. La obligatoriedad del plan especial o instrumento similar no podrá excusarse en la preexistencia de otro planeamiento contradictorio con la protección ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

Artículo 43. Contenido.

3. La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:



- a. Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.
- c. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general será armónica con el conjunto.
- d. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.

Artículo 61. Transmisión de bienes muebles incluidos en el censo general pertenecientes a Administraciones públicas.

Los bienes muebles incluidos en el censo general del patrimonio cultural aragonés pertenecientes a las Administraciones públicas son imprescriptibles. Sólo podrán ser objeto de transmisión entre las indicadas instituciones, evitándose, en todo caso, la salida de dichos bienes del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 65. Patrimonio paleontológico y arqueológico.

2. Integran el patrimonio arqueológico de Aragón los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con método arqueológico, estuviesen o no extraídos, y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o en las aguas. Forman parte asimismo de este patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia humana, sus orígenes, sus antecedentes y el desarrollo sobre el medio.

Artículo 67. Zonas de protección.

Los espacios donde existan bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología paleontológica o arqueológica se declararán zonas de protección arqueológica o paleontológica, conforme al régimen de declaración y protección establecido para los conjuntos históricos en esta Ley.



Artículo 68. Zonas de prevención.

1. Los espacios donde se presuma fundadamente la existencia de restos paleontológicos o arqueológicos requeridos de medidas precautorias podrán ser declarados zonas de prevención arqueológica o paleontológica por el Consejero del Departamento responsable de patrimonio cultural, previa información pública e informe del Ayuntamiento, publicándose la declaración en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.
2. La realización de cualquier obra o actuación que lleve aparejada la remoción de terrenos en las zonas de prevención requerirá autorización del Director general responsable de patrimonio cultural, conforme a las siguientes reglas:

Con la solicitud, el interesado habrá de presentar un estudio de la incidencia de la obra o actuación en los restos arqueológicos o paleontológicos, elaborado por un arqueólogo o paleontólogo.

El Director general exigirá la realización científica, por cuenta del propietario, de las intervenciones arqueológicas o paleontológicas que sean necesarias para la debida documentación científica.

Es aplicable a la autorización y a las correspondientes licencias municipales lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 35 y en los artículos 36 y 37 de esta Ley.

Artículo 69. Hallazgos.

1. Son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del patrimonio cultural aragonés y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o intervenciones de cualquier índole o por azar. El descubridor deberá comunicar al Departamento responsable de patrimonio cultural su hallazgo en el plazo máximo de treinta días e inmediatamente cuando se trate de hallazgos casuales. En ningún caso será de aplicación a tales objetos lo dispuesto en el artículo 351 del Código Civil.



2. Una vez comunicado el descubrimiento, hasta que los objetos muebles sean entregados al Departamento responsable de patrimonio cultural, al descubridor le serán de aplicación las normas del depósito legal, salvo que los entregue a un museo público.

Artículo 70. Actividades arqueológicas.

1. Son intervenciones arqueológicas y paleontológicas:

La prospección arqueológica, entendida como la explotación superficial y sistemática sin remoción, tanto terrestre como subacuática, dirigida al estudio e investigación para la detección de restos históricos o paleontológicos, así como de los componentes geológicos y ambientales relacionados con los mismos. Esto engloba la observación y el reconocimiento sistemático de superficie y también la aplicación de las técnicas científicas que la arqueología reconoce como válidas.

El sondeo arqueológico, entendido como aquella remoción de tierras complementarias o no de la prospección, encaminado a comprobar la existencia de un yacimiento arqueológico o reconocer su estratigrafía. Cualquier toma de muestras en yacimientos arqueológicos se considerará dentro de este apartado.

La excavación arqueológica, entendida como la remoción, en el subsuelo o en medios subacuáticos, que se realice a fin de descubrir e investigar toda clase de restos históricos o paleontológicos relacionados con los mismos.

El estudio de arte rupestre, entendido como el conjunto de tareas de campo, orientadas a la investigación, a la documentación gráfica por medio de calvo y a cualquier manipulación o contacto con el soporte de los motivos representativos.

Las labores de protección, consolidación y restauración arqueológica, entendidas como las intervenciones en yacimientos arqueológicos encaminadas a favorecer su conservación y que, en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento.

La manipulación con técnicas agresivas de materiales arqueológicos.



2. Toda intervención o actividad arqueológica o paleontológica deberá contar con autorización del Director general responsable de patrimonio cultural, que, mediante los procedimientos de inspección y control idóneos, comprobará que los trabajos estén planteados y desarrollados conforme a un programa detallado, coherente y de carácter global, que contenga los requisitos concernientes a la conveniencia, profesionalidad e interés científico. Mediante Decreto del Gobierno de Aragón se reglamentará el ejercicio de estas actividades.

3. La anterior autorización obliga a los beneficiarios a entregar los objetos obtenidos, debidamente inventariados, catalogados y acompañados de una memoria, al museo o centro que la Dirección General responsable de patrimonio cultural determine y en el plazo que se fije, teniendo en cuenta su proximidad al lugar del hallazgo y las circunstancias que hagan posible, además de su adecuada conservación, su mejor función cultural y científica. En ningún caso procederá la entrega de premios por estos objetos.

4. El Director general responsable de patrimonio cultural podrá ordenar la ejecución de todo tipo de intervenciones en cualquier terreno público o privado en el que se presuma la existencia de restos geológicos, paleontológicos o arqueológicos. A efectos de la correspondiente indemnización, regirá lo dispuesto en la legislación de expropiación forzosa.

Artículo 76. Competencias.

Corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de las competencias exclusivas en materia de protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión y fomento del patrimonio cultural aragonés, dentro del respeto a las competencias del Estado para la defensa de dicho patrimonio en relación con su exportación y expoliación.

Artículo 77. Proyección exterior.

La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la difusión exterior del patrimonio cultural aragonés, los intercambios culturales, la directa adopción de acuerdos de cooperación internacional y el establecimiento por el Estado, conforme a lo



dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Aragón de tratados internacionales en la materia.

Artículo 83. Planes.

1. El Departamento responsable de patrimonio cultural, de forma plurianual, planificará su actividad y programará sus inversiones para la protección, conservación, acrecentamiento, investigación, difusión y fomento del patrimonio cultural aragonés, de conformidad con las previsiones presupuestarias, en colaboración con la Administración General del Estado, la Administración Local y los restantes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Los planes del patrimonio cultural aragonés podrán ser tramitados como planes territoriales, a iniciativa del Departamento responsable de patrimonio cultural.

Artículo 84. Delegación de competencias.

El Gobierno de Aragón podrá delegar en municipios u otras entidades locales el ejercicio de parte de las competencias correspondientes a la Administración de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, siempre que éstos cuenten con los medios técnicos y personales suficientes y adecuados para tales fines.

Artículo 85. Competencias.

Corresponde a los municipios el ejercicio de las siguientes competencias sobre el patrimonio cultural aragonés:

- a. Las competencias propias de protección de todos los inmuebles que integran el patrimonio cultural aragonés, conforme a los instrumentos regulados en la legislación urbanística, que habrán de respetar siempre las exigencias de esta Ley
- b. Las competencias propias de declaración y tutela de los monumentos de interés local, conforme a los instrumentos regulados por esta Ley.
- c. Las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma.



Artículo 86. Municipios monumentales.

- 1 Los municipios que tengan declarado un conjunto histórico podrán recibir la denominación de municipio monumental, de acuerdo con la normativa de organización y régimen local.
2. Los municipios monumentales podrán crear un órgano específico de estudio y propuesta para la tutela de los monumentos de interés local y de su patrimonio cultural en general. Corresponde a la potestad de autoorganización local determinar la composición y funcionamiento de este órgano, que contará necesariamente con la presencia de profesionales cualificados en el campo de la arquitectura y el urbanismo, la arqueología, la historia y el arte, con las lógicas condiciones de formación y/o titulación.
3. Los órganos a los que se refiere el párrafo anterior emitirán informe antes de la adopción de acuerdos municipales que afecten a la aprobación o modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Estos instrumentos incluirán el Catálogo Municipal de Patrimonio Cultural, que será remitido a su vez a informe de la correspondiente Comisión Provincial y posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Cultural Aragonés.
4. Cuando los municipios y entidades supramunicipales ejerzan competencias delegadas en materia de patrimonio cultural, será obligatoria la constitución de dicho órgano especializado y su informe, haciéndose constar así en la resolución o convenio por el que se acuerde la correspondiente delegación.

Artículo 87. Comarcas y mancomunidades.

El Departamento responsable de patrimonio cultural fomentará la inclusión de la tutela, protección y revalorización del patrimonio cultural aragonés entre las competencias que correspondan a las comarcas, sin perjuicio de su inclusión actual entre los fines de las mancomunidades.



Artículo 88. 1 por cien cultural.

1. En el presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por la Comunidad Autónoma, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 % de los fondos aportados por la Comunidad Autónoma con destino a financiar acciones de tutela del Patrimonio Cultural Aragonés, preferentemente en la propia obra o en su inmediato entorno. La Intervención General de la Comunidad Autónoma no fiscalizará de conformidad propuesta de gasto alguna en tanto no se acredite la retención del crédito preciso para tales acciones.

4. Corresponde al Consejero del Departamento responsable de patrimonio cultural aprobar la normativa reglamentaria de desarrollo de la obligación establecida en este artículo. El mismo Consejero establecerá directrices y objetivos para la aplicación de la citada partida, que se comunicarán a la Administración General del Estado, con la finalidad de que puedan servirle de guía para las inversiones que realice en la Comunidad Autónoma en aplicación de 1 % cultural determinado por la legislación del patrimonio histórico español.

Artículo 89. Establecimiento.

1. Corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero del Departamento responsable de patrimonio cultural, aprobar los programas de la Comunidad Autónoma para fomentar la documentación, conservación, investigación, difusión y recuperación del patrimonio cultural aragonés por la iniciativa privada.

2. Las medidas de fomento podrán ser las siguientes:

- a. Préstamos concedidos por la Administración o a través de convenios establecidos con entidades financieras colaboradoras.
- b. Subvenciones de los intereses de préstamos.
- c. Subvenciones a fondo perdido.
- d. Avales en garantía de préstamos concedidos por las entidades financieras.
- e. Asesoramiento y asistencia técnica.



Artículo 90. Colaboración con particulares.

1. El Gobierno de Aragón puede propiciar la participación de entidades privadas y de particulares en la financiación de las actuaciones de fomento a que se refiere este Título. Si se tratase de un particular, el Departamento responsable de patrimonio cultural podrá colaborar en la financiación del coste de la ejecución del proyecto, estableciéndose reglamentariamente el porcentaje y las fórmulas de colaboración convenientes.

Artículo 92. Compatibilidad.

Las medidas de fomento del patrimonio cultural aragonés establecidas por la Administración de la Comunidad Autónoma serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones públicas para atender a similares finalidades, sin perjuicio de las prioridades que puedan establecerse en favor de quienes no cuenten con otras ayudas.

Artículo 95. Enseñanza.

El Gobierno de Aragón desarrollará una política educativa a fin de que la ciudadanía valore en la debida forma el patrimonio cultural de Aragón. A estos efectos, fomentará su estudio en todas las modalidades y niveles educativos, con especial atención a la enseñanza obligatoria.

Artículo 96. Adquisición.

El Gobierno de Aragón podrá adoptar las medidas necesarias para la financiación de la adquisición de bienes declarados de interés cultural y catalogados, a fin de destinarlos a un uso general que asegure su protección. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para que tales bienes tengan acceso preferente al crédito oficial.

Artículo 98. Tasas municipales.

1. En los conjuntos históricos, para la instalación o apertura de empresas artesanas y para los proyectos de obras de conservación o rehabilitación, los municipios podrán establecer la exención del pago de la tasa por prestación de servicios en la tramitación de licencias.



2. La Administración de la Comunidad Autónoma podrá suscribir convenios de colaboración con los municipios para compensar parcialmente el importe dejado de recaudar por las tasas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Correspondencias.

La equivalencia entre las categorías de esta Ley y la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es la siguiente: Los bienes inmuebles de interés cultural comprenden la categoría de monumento; los conjuntos de interés cultural comprenden las categorías de conjuntos históricos, sitios históricos, zonas arqueológicas y jardines históricos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Museos y fondos museísticos.

1. Los bienes muebles integrantes de los fondos y colecciones museísticas propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón adscritos a los museos de titularidad autonómica así como los inmuebles destinados a su instalación se considerarán Bienes de Interés Cultural y quedarán sometidos al régimen de protección establecido en esta ley para esta categoría de protección.

Tendrán la misma consideración y quedarán sometidos al mismo régimen de protección los bienes muebles propiedad de la Comunidad Autónoma depositados en museos de otras titularidades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. Protección genérica de yacimientos.

Todos aquellos yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos y delimitados cartográficamente en los catálogos de cualquier figura de planeamiento urbanístico aprobado definitivamente tendrán la consideración de Bienes Inventariados del Patrimonio Cultural Aragonés, y su régimen de protección será el establecido para esta categoría de bienes en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, mientras no se produzca su declaración como Bienes de Interés Cultural o bienes catalogados.



IX. BIBLIOGRAFÍA

- BELTRÁN, A. *Excavaciones arqueológicas en Contrebia Belaisca*, Noticiario Arqueológico Hispánico 14, Madrid, 1982.
- BELTRÁN, M.; Y BELTRÁN, F. *Los bronces escritos de Contrebia Belaisca/Botorrita, Zaragoza/*, Museo Zaragoza, Zaragoza, 1996.
- MEDRANO, M.; DÍAZ, M^a A.; Y TRAMULLAS, J. *Reconstrucción del edificio monumental de Contrebia Belaisca (Botorrita, Zaragoza)*, Complutum1 (Aplicaciones informáticas en Arqueología), Madrid, 1991
- MÉNDEZ DE JUAN, J.F.; GALINDO PÉREZ, S.; LASHERAS RODRÍGUEZ, J. *Aragón Patrimonio Cultural Restaurado, 1984/ 2009, Bienes Inmuebles*, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2010.
- VILLAR, F.; DÍAZ, M^a A.; MEDRANO, M.; JORDÁN, C. *El IV bronce de Botorrita (Contrebia Belaisca): Arqueología Lingüística*. Universidad de Salamanca, Salamanca, 2001.
- BELTRÁN, A.; TOVAR, A. *Contrebia Belaisca (Botorrita, Zaragoza), El bronce con alfabeto ibérico de Botorrita*. Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1982.
- BELTRÁN, F.; HOZ, J.; UNTERMANN, J. *El tercer bronce de Botorrita (Contrebia Belaisca)*. Diputación General de Aragón, Zaragoza.
- URIBE, P.; FANLO, J.; MAGALLÓN, A.; BEA, M.; MARTÍNEZ, R.; REKLAITITE, I.; LAMBÁN, F. *La presa romana de Muel: novedades de hidráulica romana en el Valle del Ebro*. En Aquam perducendum curauit (congreso), Cádiz, 2010.
- MARÍAS CADENAS, S. *El Campo de Cariñena, de época romana a la dominación visigoda*. Diputación General de Aragón, Zaragoza, 2010.
- FERRERUELA, G.; ANTONIO Y SIMÓN CAPILLA, M^a P. *Informe sobre la prospecciones arqueológicas realizadas en los yacimientos de La Cabañeta, (Burgo de Ebro) y La Corona (Fuentes de Ebro) así como de sus áreas de influencia*. Arqueología Aragonesa, Zaragoza, 1994.
- LOSTAL PROS, J. *Arqueología del Aragón romano*. DPZ e Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1980.
- MARTÍN BUENO, M. *Aragón arqueológico: Sus rutas*. Colección Aragón, 1982.
- BELTRÁN, A. *Atlas prehistoria y arqueología aragonesa I.* Diputación Provincial de Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- TORRA DE ARANA, E. *Santuarios Marianos de Aragón*. Ediciones Encuentro S.A, Madrid, 1996.



X. PÁGINAS WEB

- www.aragondigital.es
- www.heraldo.es
- www.elburgodeebro.es
- www.caiaragon.com
- www.zaragoza.es
- www.patrimonioculturaldearagon.es
- www.turismodezaragoza.es
- www.wikipedia.org
- www.googlemaps.es
- www.celtiberiahistorica.es
- www.aragonromano.blogspot.com.es
- www.europapress.es
- www.agenciasinc.es
- www.muel.es
- www.grupourbs.unizar.es
- www.elperiodicodearagon.com
- www.artehistoria.jcyl.es
- www.dialnet.uniroja.es
- www.botorrita.es
- www.dpz.es
- www.boa.aragon.es
- www.3dscanner.es